

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

REF: Autoriza contratación directa de "Clarkson Research Services Limited".

Santiago, Julio 14 de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 437

VISTO:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras b), c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 5° inciso segundo y 8° letra g) de la Ley N° 19.886;
- c) Lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, artículo 10 N° 7, letra e);
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos del sector público para el año 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 207 de 2010, del Ministerio de Hacienda;
- e) Los antecedentes aportados por el Jefe del Área de Hidrocarburos en su Memorándum N° 25 de fecha 1 de Junio de 2010;
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía.
- b) Que en virtud, de las tareas encomendadas a la CNE por la ley 19.030 y sus modificaciones, para la determinación de precios de paridad y Ley 20.018, para el calculo de los precios de paridad de carbón térmico, utilizados para las indexaciones en las licitaciones de suministro eléctrico de las compañías concesionarias de distribución, esta Comisión requiere de la contratación de una fuente de información sobre diferentes mercados e indicadores de flete.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Alameda 1449, Piso 13°, SANTIAGO - CHILE

- c) La información debe tener carácter semanal y accesible en todo momento por parte de la CNE, además de mantener un soporte para eventuales consultas sobre la información entregada.
- d) Que la Comisión requiere para obtener la información antes descrita contratar a la empresa Clarkson Research Services Limited, empresa que es ampliamente reconocida entre los agentes del sector y no ha sido cuestionada al ser citada en los diferentes informes de la CNE.
- e) La fuente de información corresponde al reporte semanal "Shipping Intelligence Weekly", la que permite un acceso fácil, cómodo, oportuno y de calidad, manteniendo en todo instante un canal de soporte ante eventualidades o consultas que requiera la CNE. Esto permite desarrollar oportunamente las diversas tareas de la CNE, es decir en el cálculo de precios de paridad, de referencia y la determinación de los créditos e impuestos a que están afectos los combustibles incluidos en las Leyes N°19.030 y N° 20.018.
- f) Que esta empresa por el acceso al reporte semanal "Shipping Intelligence Weekly", por el periodo que comprende el 15 de Julio de 2010 y 15 de Julio de 2011, ha enviado cotización por el valor de US\$1.080.-
- g) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroga la adquisición de que se trata.
- h) Que los servicios descritos no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "*Chilecompra Express*", en el portal internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.

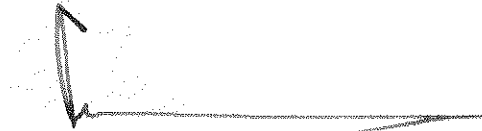
RESUELVO:

- I. **Autorícese**, la contratación directa de **Clarkson Research Services Limited**, por la causal contemplada en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10°, N° 7, letra e) del Reglamento respectivo y por tratarse del proveedor titular de derechos de los propiedad intelectual del reporte que se contrata.
- II. **Impútese** el gasto que irroga la presente contratación y que corresponde a **USD1.080**, al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía, año 2010, Partida 24, Capítulo 02; Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripción y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Alameda 1449, Piso 13°, SANTIAGO - CHILE

- III. **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.886.

Anótese.



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



PRM/CAT/MRM/RJV

- Área Hidrocarburos
- Administración y Finanzas
- Archivo Resoluciones.